

Primero. Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Baroja-Zumento (M.<sup>o</sup> de Peñacerrada) (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de noviembre de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y zanjas de saneamiento, incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos y zanjas de saneamiento. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1963; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1963.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Santa María de la Peregrina (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de la Peregrina (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de la Peregrina (La Coruña). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de la Peregrina (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios y la red de saneamiento, incluidas en esta segunda parte del plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos secundarios. Fechas límites: presentación de proyecto, 1 de febrero de 1963; terminación de las obras, 30 de septiembre de 1963.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: presentación de proyectos 1 de febrero de 1963; terminación de las obras: 30 de septiembre de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1963.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

*ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Niñodagua (Junquera de Espadañedo-Orense).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Niñodagua (Junquera de Espadañedo-Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Niñodagua (Junquera de Espadañedo-Orense). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Niñodagua (Junquera de Espadañedo-Orense), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de abril de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y roturación de tojo, incluidas en la primera parte del plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1963; terminación de las obras, 1 de marzo de 1964.

Obra: Roturación tojo. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1963; terminación de las obras, 1 de marzo de 1964.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1963.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de La Revilla (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de abril de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Revilla (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de